

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia referente a nota-extracto a efectos del trámite de información pública que se cita.

Nota-extracto a efectos del trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 2.106/99.

Se instruye por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 2.106/99, expediente a instancia de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE), solicitando autorización singular para un código de autorregulación de la publicidad de las bebidas alcohólicas elaboradas, comercializadas o importadas por los miembros de FEBE.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de modificar los acuerdos autorizados, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—11.195.

Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se anuncia la iniciación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de una finca rústica sita en La Rioja.

Finca rústica sita en Hervias, parcela 472 del polígono 1, paraje camino Bañares, con una superficie de 0,0210 hectáreas y cuyos linderos son: Norte, este y sur, carretera, y oeste, parcela 471, de María del Perpetuo Socorro del Val Cereceda.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Una vez terminada la publicación del anuncio, las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes cuando estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda de La Rioja.

Logroño, 19 de noviembre de 1999.—La Jefa del Servicio de Patrimonio, María Jesús Mateos Ramada.—Visto bueno, el Delegado especial de Economía y Hacienda de La Rioja, Miguel Ruiz León.—10.220.

Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia, en el expediente 432/98 Líneas Aéreas.

En el expediente 432/98 (1603/97 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado de oficio contra «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» (IBERIA), «Spanair, Sociedad Anónima» (SPANAIR), «Air España, Sociedad Anónima» (AIR ESPAÑA), «Aviaco, Sociedad Anónima» (AVIACO), «Binter Canarias, Sociedad Anónima» (BINTER) y «Canarias Regional Air, Sociedad Anónima», por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), consistentes en la aprobación de cinco Acuerdos de Interlínea por las cuatro primeras compañías imputadas, aprovechados para un incremento simultáneo y una homogeneización de tarifas, con abuso de posición de dominio colectiva, en el mercado del transporte aéreo regular nacional de pasajeros, se ha dictado Resolución con fecha 29 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar acreditada la existencia de una conducta restrictiva de la competencia, consistente en suscribir los Acuerdos de Interlínea «Iberia»-«Spanair», «Iberia»-«Air España», «Aviaco»-«Spanair», «Aviaco»-«Air España» y «Spanair»-«Air España», de fecha 25 de abril de 1997, que infringen lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Segundo.—Imponer las siguientes multas a las compañías autoras de dicha práctica prohibida:

«Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», setenta y cinco millones de pesetas.

«Aviaco, Sociedad Anónima», cuarenta y cinco millones de pesetas.

«Air España, Sociedad Anónima», diez millones de pesetas.

«Spanair, Sociedad Anónima», diez millones de pesetas.

Tercero.—Ordenar a todas las empresas citadas anteriormente que modifiquen, en el plazo de un mes, los cinco Acuerdos de Interlínea introduciendo en ellos, por un lado, el mecanismo de compensación de las posibles variaciones de precios entre las empresas participantes y, por otro, una cláusula que garantice la plena libertad de cada compañía de decidir la fijación de sus tarifas de forma independiente.

Cuarto.—Declarar que en el presente expediente no se han encontrado pruebas que acrediten la existencia de prácticas concertadas consistentes en un incremento acordado y simultáneo de las tarifas básicas y promocionales y una disminución homogénea y simultánea de las comisiones a las agencias de viajes ni abuso de posición de dominio colectiva.

Quinto.—Interesar del Servicio de Defensa de la Competencia que en lo sucesivo vigile el funcionamiento del mercado del transporte aéreo regular nacional de pasajeros.

Sexto.—Ordenar a las citadas empresas la publicación a su costa, en el plazo de un mes, de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Sección de Economía de tres diarios de información general de mayor circulación, uno nacional, uno de las Islas Canarias

y otro de las Islas Baleares, debiendo dar cuenta de dicha publicación al Servicio de Defensa de la Competencia.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—El Secretario del Consejo de «Iberia» y Secretario del Consejo de «Aviaco», Ignacio Pinilla Rodríguez.—10.156.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 25 de noviembre de 1999 por la que se convoca información pública sobre proyecto de unificación de las concesiones de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Piedrabuena-Madrid-Casas Ibáñez (VAC-134) y Madrid-Lagunas de Ruidera (VAC-141) (ACU 1/99).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres de 26 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado proyecto presentado por la empresa concesionaria «Autocares Samar, Sociedad Anónima», durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los concesionarios de servicios de igual clase que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen del expediente en la Subdirección General de Transportes Terrestres (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 4.ª planta, despacho A.4.33, en horas de nueve a catorce) o en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Consorcio Regional de Transportes de Madrid, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—10.352.

Resolución de 25 de noviembre de 1999 por la que se convoca información pública sobre modificaciones de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Barco de Avila-Madrid (VAC-062) T-119.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Compañía Europea de Viajeros España, Sociedad Anónima» (CEVE-SA), ha solicitado la siguiente modificación:

Autorización para efectuar paradas en El Tiemblo, San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Navas del Rey, Chapinería, empalme de Brunete y Villaviciosa de Odón para realizar tráfico con otras localidades de la concesión.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta 4.ª, despacho A-429, en horas de nueve a catorce), y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Consorcio Regional de Transportes Terrestres de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo